

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 974/17, 19/18 y 149/18

ACUERDO N° 003904
///Plata, 22 de agosto de 2018.

VISTO: I. El Anexo II del Acuerdo 2728 con la Nómina de especialidades y títulos de aquellos profesionales que aspiran a desempeñarse como auxiliares de la justicia.

El artículo 13 del Anexo I del citado Acuerdo (Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales auxiliares de la justicia) disponiendo que en caso de invocarse títulos o especialidades diferentes a los establecidos en la nómina, deberá solicitarse el reconocimiento a los fines de su inclusión en las listas quedando sujeto a la resolución que adopte la Suprema Corte de Justicia.

II. La presentación realizada por el Consejo Profesional de Química solicitando la incorporación de una nueva especialidad en el Anexo II del Acuerdo 2728 con la denominación “GESTION AMBIENTAL”, y a su vez habilitar para la realización de pericias en esta especialidad, los títulos de **“Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental”**, otorgado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **“Licenciado en Ciencias Ambientales”**, otorgado por la Universidad del Salvador; **“Licenciado en Gestión Ambiental Urbana”**, otorgado por la Universidad Nacional de Lanús; **“Licenciado en Información Ambiental”**, otorgado por la Universidad Nacional de Luján y **“Licenciado en Ciencias del Ambiente”**, otorgado por la Universidad Católica de Salta, e incluir, asimismo, en esta nueva especialidad, los títulos de **Licenciado en Química, Doctor en Química y Licenciado en Ciencias Químicas**, los cuáles ya se encuentran habilitados para otras especialidades.

III. El requerimiento realizado por un matriculado del citado Consejo Profesional con título de **“Especialista en Seguridad, Higiene**

y **Protección Ambiental**", otorgado por la Universidad Católica Argentina, título que se encuentra habilitado para la especialidad Higiene y Seguridad en el Trabajo, solicitando consten como entidades profesionales en la que puede matricularse, tanto el Colegio de Ingenieros como el Consejo Profesional de Química de la Provincia de Buenos Aires.

IV. La presentación realizada por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la habilitación de los título de **"Analista en Informática"** de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) y **"Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones"** de la Universidad de Buenos Aires, para desempeñarse en las especialidades "Pericias sobre Sistemas Computarizados", "Pericias sobre Análisis de Sistemas de Información" y "Sistemas Informáticos", del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia (Anexo II del Ac. 2728, conf. Ac. 3861).

V. La solicitud realizada por el Perito en Accidentología Carlos Armando Pucheta, solicitando que su título, otorgado por la Universidad Católica de Salta, sea reconocido para su inscripción en todas aquellas especialidades del Régimen de profesionales auxiliares de la justicia en las que se encuentran habilitados, entre otros, los Ingenieros Mecánicos, *"...para colaborar con los magistrados en la dilucidación de causas del ámbito vial o tránsito"*, y

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: *"...Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan..."*.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SPL. NE. Nrs° 974/17, 19/18 y 149/18

II: Que en relación a la primera presentación del Consejo Profesional de Química y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Acuerdo 2728, las autoridades del citado Consejo emitieron opinión técnica acerca de la viabilidad del pedido, manifestando que la especialidad “Gestión Ambiental” puede definirse como *“aquella área en que el profesional administra las herramientas para el análisis del ambiente pero no involucra realización de Análisis Químico, sino interpretación de los resultados”*. Por eso, a criterio del Consejo, *“el área de Gestión a crear debe estar separada de la existente en el Acuerdo 2728 de “Química-Higiene y Seguridad Industrial, Medio Ambiente-Análisis no Biológicos”, ya que este último sí involucra la realización de análisis químicos además de la interpretación de sus resultados y participar en los temas ambientales en forma integrada”*.

Que los títulos de **“Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental”**, otorgado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **“Licenciado en Ciencias Ambientales”**, otorgado por la Universidad del Salvador; **“Licenciado en Gestión Ambiental Urbana”**, otorgado por la Universidad Nacional de Lanús, **“Licenciado en Información Ambiental”**, otorgado por la Universidad Nacional de Luján y **Licenciado en Ciencias del Ambiente**, otorgado por la Universidad Católica de Salta, son títulos de grado reconocidos mediante Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación n° 111/00, n° 011/96, n° 349/00, n° 666/99 y n° 436/97, respectivamente.

Que en la misma situación se encuentran los títulos de **Licenciado en Química, Doctor en Química y Licenciado en Ciencias Químicas**, en relación a la especialidad propuesta, y que oportunamente fueron habilitados para periciar en otras especialidades.

III. Que en relación a la petición de un profesional matriculado en el Consejo Profesional de Química con título de **“Especialista en Seguridad, Higiene y Protección Ambiental”**, se requiere considerar que, conforme el Reglamento interno de la carrera dictada por la Universidad Católica Argentina y la Res. de la CONEAU n° 450/13, quienes aspiren a inscribirse en la misma, deben poseer título universitario de Ingeniero, Licenciados en Química, Licenciados en Ciencias del Ambiente o Arquitectos; conforme ello, y a que el Consejo Profesional de Química, en su caso, los matricula, corresponde se lo habilite para recibir su inscripción en las nóminas de profesionales auxiliares de la justicia.

IV. Que el título de **Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones** otorgado por la Universidad de Buenos Aires cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional (Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1878/94)

Que el título de **Analista en Informática** de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) que se solicita incorporar tiene reconocimiento oficial y validez nacional (Resolución del Ministerio de Educación y Deportes N° 137/17).

V. Que el título profesional de Perito en Accidentología otorgado por la Universidad Católica de Salta es un título de pregrado con validez nacional y reconocimiento oficial, con las siguientes incumbencias: *Participar en la investigación técnico científica de accidentes. Participar en la dirección, ejecución de la Inspección Ocular en el lugar del hecho, mediante relevamientos fotográficos, videos gráficos y planimétricos. Evaluar y determinar los daños mecánicos producidos en un accidente. Llevar a cabo los estudios orientados a la determinación de la dinámica y velocidad de un accidente. Evaluar y determinar las causas de un accidente. Verificar y*

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 974/17, 19/18 y 149/18

asesorar en la coyuntura de la problemática de seguridad vial y sus derivaciones. Efectuar toda peritación, asesoramiento técnico científico, estudio e investigación que haga a la prevención y/o esclarecimiento de hechos relacionado con los accidentes. (Resolución N° 1061/99 del Ministerio de Educación de la Nación).

Que la nómina aprobada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Ac. 2728, Anexo II, conf. Ac. 3861) contempla la “Pericia en Accidentología Vial” como la única especialidad “*para colaborar con los magistrados en la dilucidación de causas del ámbito vial o tránsito*”, como se peticiona.

Que el título de “Perito en Accidentología” otorgado por la Universidad Católica de Salta que ostenta el peticionante, se encuentra habilitado desde el año 2007 para inscribirse en la citada especialidad.

Que, en relación a su habilitación para inscribirse en especialidades en las que se encuentren habilitados los Ingenieros Mecánicos, baste mencionar las incumbencias de estos profesionales que son, entre otras, las siguientes: Estudio, factibilidad, proyecto, cálculo, planificación, dirección, ejecución, construcciones, instalaciones, puesta en marcha, explotación, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de: Máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos, sistemas e instalaciones mecánicas, térmicas, neumáticas, hidroneumáticas, electromecánicas y de fuerza motriz, sistemas e instalaciones de calefacción, refrigeración y ventilación, sistemas e instalaciones de tracción mecánica, para transporte y almacenaje de sólidos y fluidos (Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación Nos. 1924/11, 555/14, 71/15, 1522/15, 1588/15, 184/17 y 431/17, entre otras).

Que, conforme lo expuesto, el título de Perito en Accidentología no posee incumbencias para realizar pericias en las citadas temáticas para las que son desinsaculados los profesionales de la Ingeniería.

Que la Secretaría de Planificación ha realizado la evaluación correspondiente en cada una de las presentaciones realizadas (conforme Resoluciones N° 4/18, N° 5/18 y N° 6/18).

Que en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple la nueva especialidad y la habilitación de nuevos títulos, a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el período 2019.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A:

Artículo 1°: Incluir en el Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Ac. N° 3861) la especialidad **“GESTION AMBIENTAL”** y habilitar para la realización de pericias en esta nueva especialidad los títulos de **“Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental”**, otorgado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **“Licenciado en Ciencias Ambientales”**, otorgado por la Universidad del Salvador; **“Licenciado en Gestión Ambiental Urbana”**, otorgado por la Universidad Nacional de Lanús; **“Licenciado en Información Ambiental”**, otorgado por la Universidad Nacional de Luján y **“Licenciado en Ciencias del Ambiente”**, otorgado por la Universidad Católica de Salta, así como los títulos de **Licenciado en Química, Doctor en Química y Licenciado en Ciencias Químicas**, cuando tuvieren incumbencias en esta especialidad reconocida por resolución de autoridad competente.

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

SPL. NE. Nrs° 974/17, 19/18 y 149/18

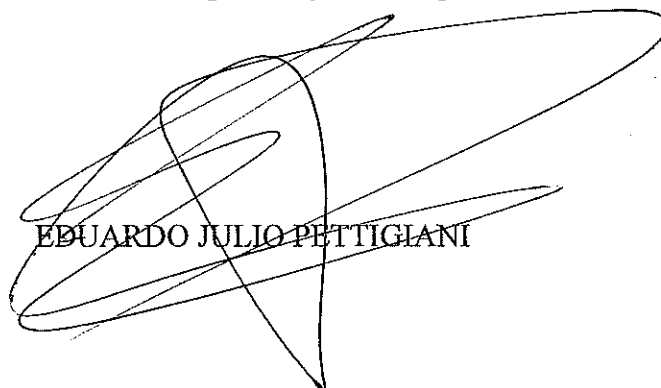
Artículo 2°: Habilitar la inscripción en la Especialidad “Higiene y Seguridad en el Trabajo” a través del **Consejo Profesional de Química**, a quienes estando matriculados en dicha entidad profesional, poseen el título de **“Especialista en Seguridad, Higiene y Protección Ambiental”**, que otorga la Universidad Católica Argentina.

Artículo 3°: Incorporar en el Anexo II, del Acuerdo 2728 (conf. Ac. N° 3861) -Nómina de Títulos y Especialidades-, los títulos **“Analista en Informática”** de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (FASTA) y **“Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones”** de la Universidad de Buenos Aires, para desempeñarse en las especialidades “Pericias sobre Sistemas Computarizados”, “Pericias sobre Análisis de Sistemas de Información” y “Sistemas Informáticos”, del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia.

Artículo 4°: No hacer lugar a la habilitación del título de Perito en Accidentología, otorgado para la Universidad Católica de Salta, en las especialidades solicitadas.

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a efectuar las modificaciones dispuestas en el Sistema Ulpiano, con vigencia a partir de la inscripción para actuar en el año 2019.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese.

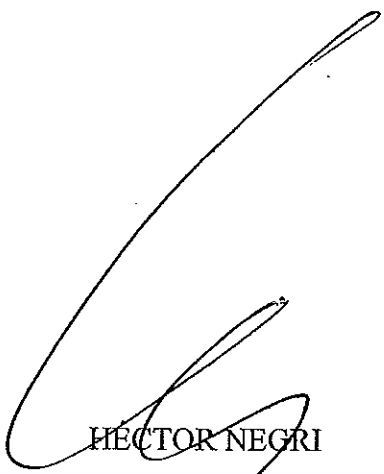

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

///

///



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



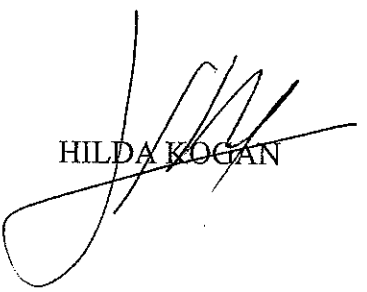
HECTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario